

R.M. N° 1473/RE.- Autorizan viaje de funcionario diplomático para participar en la Conferencia de Seguridad APEC Australia 2007 **334025**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 412-2006-TR.- Modifican el Reglamento del Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil - CPETI **334026**

R.M. N° 414-2006-TR.- Constituyen la Comisión Consultiva de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa **334027**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 126-2006-CE-PJ.- Crean Juzgado de Paz en el Centro Poblado de Santa Cruz de Rurek, Distrito Judicial de Ancash **334027**

RR. Adms. N°s. 149 y 153-2006-CE-PJ.- Declaran fundadas solicitudes de traslados de magistrados a las Cortes Superiores de Justicia de La Libertad y del Callao **334027**

Res. Adm. N° 154-2006-CE-PJ.- Declaran fundada impugnación y disponen el traslado de magistrado a la Corte Superior de Justicia del Callao **334029**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

R. Adm. N° 357-2006-P-CSJLI/PJ.- Convocan a Magistrados para participar en el Seminario Taller "Ley de Carrera Judicial", a realizarse en el Auditorio de la Academia de la Magistratura **334029**

ORGANISMOS AUTONOMOS

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

RR.JJ. N°s. 1039 y 1042-2006-JEF/RENIEC.- Autorizan a procurador interponer acciones judiciales contra presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública **334030**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 1513-2006-MP-FN.- Autorizan viaje de representante de la Fiscal de la Nación a Brasil para participar en la II Reunión Especializada de Ministerios Públicos del Mercosur **334031**

Res. N° 1514-2006-MP-FN.- Nombran fiscales adjuntos provisionales en fiscalías del Distrito Judicial de Madre de Dios **334032**

Res. N° 1515-2006-MP-FN.- Nombran magistrado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Satipo **334032**

UNIVERSIDADES

Res. N° 00588-CU-2006.- Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional del Centro del Perú **334032**

Res. N° 3394-2006-UNFV.- Autorizan viaje del Rector de la Universidad Nacional Federico Villarreal a EE.UU. para recibir título de Director Honoris Causa por la Oakland University, Rochester **334052**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

R.J. N° 278-2006/SIS.- Designan Jefa de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo **334052**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Acuerdo N° 020-2006-REGIONCALLAO-CR.- Modifican el Acuerdo N° 013-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-CR, que exoneró de proceso de selección la contratación de programa de seguros para bienes patrimoniales y personales **334052**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

R.A. N° 1639.- Sustituyen plano y rectifican la R.A. N° 0990, sobre habilitación urbana de terreno **334053**

R.A. N° 1768.- Rectifican la R.A. N° 1639 en lo relativo al nombre de Cooperativa de Servicios Múltiples **334054**

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Ordenanza N° 291-MDMM.- Modifican la Ordenanza N° 156-MDMM que establece normas urbanísticas para conjuntos residenciales y edificios multifamiliares **334054**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 28914

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL REVISORA DEL CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 1°.- Objetivo de la Ley

Constitúyese una Comisión Especial encargada de la revisión del Código de los Niños y Adolescentes, con la finalidad de elaborar un "Anteproyecto de Ley del Código de los Niños y Adolescentes" respecto de los artículos cuya modificación se considere pertinente, para adecuarlo a la realidad actual. Para tal efecto, la Comisión está facultada para coordinar con los diversos sectores, instituciones, expertos en la materia o personas que tuvieran interés en hacer conocer sus opiniones o sugerencias.

Artículo 2°.- Plazo

La Comisión Especial dentro del plazo de un año, desarrollará la labor encomendada en el artículo 1° de la presente Ley. Este plazo se computará a partir del día siguiente de la publicación de la ley en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3°.- Conformación

La Comisión Especial creada por la presente Ley, estará integrada por los siguientes miembros:

1. Tres Congresistas de la República, uno de los cuales la preside, elegidos por el Pleno, a propuesta de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.
2. Dos representantes del Poder Ejecutivo designados, uno por el Ministerio de Justicia, y otro por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
3. Dos representantes del Poder Judicial, designados por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República.
4. Dos representantes del Ministerio Público, designados por la Junta de Fiscales Supremos.
5. Dos representantes de las universidades de la República que tengan Facultad de Derecho con antigüedad no menor a diez (10) años, designados por la Asamblea Nacional de Rectores.
6. Un representante de la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú.
7. Un representante de la Defensoría del Pueblo.
8. Un representante de la Mesa Interinstitucional sobre Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal; y,
9. Un representante de la Cooperación Internacional – UNICEF.

Artículo 4°.- Miembros alternos

Las instituciones que conforman la Comisión Especial, designarán a los miembros alternos por cada representante, a fin de coadyuvar al mejor funcionamiento de la Comisión.

Los miembros alternos reemplazan en caso de ausencia, al respectivo titular de la institución, para los efectos del cómputo del quórum y de las votaciones.

Artículo 5°.- Representación ad honórem

La representación de las instituciones nombradas en el artículo 3° se ejerce en forma ad honórem.

Artículo 6°.- Gastos

Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Ley son de cuenta del Congreso de la República.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, al uno de diciembre de dos mil seis.

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE
Presidenta del Congreso de la República

JOSÉ VEGA ANTONIO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

6471-1

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

Reservan aguas superficiales y subterráneas procedentes de las cuencas de los ríos Locumba, Sama y Maure a favor del Proyecto Especial "Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna"

**DECRETO SUPREMO
N° 068-2006-AG**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-84-PCM, de fecha 13 de julio de 1984 modificado por el artículo 5° del Decreto Supremo N° 024-87-MIPRE, se crea el Proyecto Especial "AFIANZAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE TACNA", transferido por Decreto Supremo N° 005-2005-PCM del Instituto Nacional de Desarrollo (INADE) al Gobierno Regional de Tacna;

Que, la Gerencia General del Proyecto Especial "Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna", por Oficio N° 905-2006-GRT-GG-PET solicita la opinión de viabilidad sobre reserva de agua de 3.791 m³/s (119.54 hm³) a favor de dicho Proyecto Especial, requerimiento que se sustenta en el Segundo Acuerdo del Acta de fecha 20 de mayo de 2006, aprobado en la Séptima Reunión de la Comisión Técnica creada por Decreto Supremo N° 026-2005-AG;

Que, mediante Informe N° 005-2006-GRT/DRAT/ATDR.T e Informe N° 008-2006-DRA.TTAC-ATDRL/S, la Administración Técnica del Distrito de Riego de Tacna y la Administración Técnica del Distrito de Riego Locumba-Sama, respectivamente, concluyen que es procedente otorgar los volúmenes y caudales solicitados;

Que, la Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA, mediante Informe N° 034-2006-INRENA-IRH-DIRH-MAN/ACF, como resultado de la revisión y evaluación del Estudio Hidrológico e Hidrogeológico, concluye que es procedente otorgar la reserva a favor del Proyecto Especial "Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna" del Gobierno Regional de Tacna, por un plazo de dos (2) años, de las aguas superficiales y subterráneas procedentes de las cuencas de los ríos Locumba, Sama y Maure. Asimismo, recomienda que para las posteriores solicitudes de prórroga de reserva de agua se debe demostrar ante las instancias correspondientes la viabilidad económica y social del proyecto y del mismo modo se tramite la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental ante la autoridad ambiental correspondiente;

Que, los incisos a) del artículo 7° del Decreto Ley N° 17752 - Ley General de Aguas y artículo 10° del Reglamento de los Títulos I, II y III del Decreto Ley N° 17752 - Ley General de Aguas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 261-69-AP, facultan al Poder Ejecutivo reservar aguas para cualquier finalidad de interés público, por un plazo de dos (2) años, renovable, cuando existan razones técnicas o planes específicos que así lo justifiquen;

Que, el Decreto Supremo N° 044-2001-AG, en su artículo 1° precisa que las reservas de agua a favor de las entidades del Estado no facultan al uso, aprovechamiento o explotación de las fuentes de aguas reservadas, no estando obligadas dichas entidades al pago de la tarifa por uso de agua;

En consecuencia resulta necesario reservar de las aguas superficiales y subterráneas procedentes de las cuencas de los ríos Locumba, Sama y Maure, para el desarrollo de las posteriores actividades del citado proyecto;

En uso de las atribuciones conferidas en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Reservar de las aguas superficiales y subterráneas procedentes de las cuencas de los ríos Locumba, Sama y Maure a favor del Proyecto Especial